

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

**Auto núm. 34**

Popayán, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Demandante</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>CARLOS ALBERTO VICTORIA MOSQUERA</b>
<b>Radicación:</b>	<b>190014003003-2021-00528-00</b>

**OBJETO**

Ha venido a despacho el presente asunto, a fin de resolver sobre la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, al manifestar en su memorial remitido a nuestro correo institucional que se realizó la gestión de notificación por la empresa de Mensajería INTERRAPIDISIMO S.A, como consta en la Guía de Seguimiento No. 700077783219 de fecha 18 de junio del 2022, con la autorización de la devolución del envío de fecha 23 de junio de 2022, por Respuesta Devolución DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE, por lo que solicita se realice el emplazamiento

En virtud de lo anterior, considera el juzgado que teniendo en cuenta la importancia de la notificación de las providencias judiciales, proferida por este despacho, en este caso donde se libra mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2021 y se ordena el pago de una suma de dinero, se debe poner en conocimiento de la parte interesada las decisiones proferidas por la autoridad pública de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y que de no cumplirse generaría una violación del derecho fundamental del debido proceso y de acceso a la administración de justicia, se procede por parte del despacho a ordenar el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**RESUELVE**

**ORDENAR: EL EMPLAZAMIENTO** de CARLOS ALBERTO VICTORIA MOSQUERA, para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ**

*P/SD*

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____
Hoy de julio de 2022
<b>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA</b>
<b>Secretaria</b>